

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**  
**GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO**  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**

**O R D E N A N Z A**

Número 41

Serie 2012-2013

Presentada por: Administración

**PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO A SOLICITAR ANTE LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN DE PUERTO RICO, LA OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS (OGPE) Y ANTE CUALQUIER OTRA AGENCIA CONCERNIDA LA ENMIENDA AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FACULTADES SOBRE LA ORDENACIÓN TERRITORIAL DE GUAYNABO PARA LA DELEGACIÓN DE LAS NUEVAS COMPETENCIAS Y FACULTADES OTORGADAS POR LA LEY NÚM. 106 DE 2012, Y ATEMPERARLO A LAS DISPOSICIONES PERTINENTES DE LA REFORMA DEL SISTEMA DE PERMISOS CREADO EN VIRTUD DE LA LEY NÚM. 161 DE 2009, SIN MENOSCARO DE LOS DERECHOS ADQUIRIDOS HASTA EL PRESENTE.**

**POR CUANTO:** Los Capítulos XIII y XIV (21 L.P.R.A. Sección 4601 et: seq.) de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 81, de 30 de agosto de 1991, según enmendada, establece las políticas, procesos y herramientas para llevar a cabo la petición de Delegación de Competencias y facultades para los municipios sobre la Ordenación Territorial, una vez aprobado el Plan de Ordenación Territorial (en adelante "POT") del Municipio.

**POR CUANTO:** A tenor con lo establecido en la Ordenanza Número 78, Serie 1998-99, la Legislatura Municipal aprobó el POT de Guaynabo, el cual estableció las políticas públicas a seguir sobre el desarrollo y el uso del suelo en la demarcación municipal.

**POR CUANTO:** El POT fue adoptado por la Junta de Planificación mediante Resolución Núm. JP-PT-16-1 el día 16 de noviembre de 1999 y aprobado por el Gobernador de Puerto Rico el día 15 de diciembre de 1999, mediante Orden Ejecutiva Número OE-1999-63.

**POR CUANTO:** La Legislatura Municipal de Guaynabo, mediante Ordenanza Núm. 5, Serie 1999-2000, del 31 de enero de 2000 autorizó al Alcalde de Guaynabo, Hon. Héctor O'Neill García, a solicitar la delegación de las competencias y facultades de la Junta de Planificación y la entonces Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) al Municipio Autónomo de Guaynabo.

**POR CUANTO:** El 28 de noviembre de 2000 se aprobó el Convenio de Delegación de Competencias y Facultades de la Junta de Planificación y la ARPE al Municipio Autónomo de Guaynabo, concediéndole las Jerarquías de la I a la V.

**POR CUANTO:** El 23 de noviembre de 2000, la Legislatura Municipal de Guaynabo, bajo la Ordenanza Núm. 127, Serie 2000-2001, ratificó el Convenio.

**POR CUANTO:** La Legislatura Municipal de Guaynabo, mediante Ordenanza Núm. 164, Serie 2004 del 2005, autorizó el Convenio de Delegación de Competencias y Facultades aprobado por la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos, ahora Oficina de Gerencia de Permisos (OGPE).

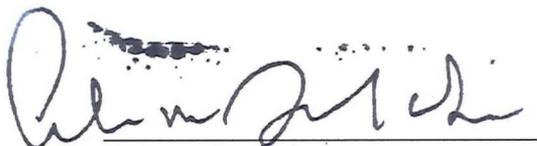
**POR CUANTO:** El 14 de junio de 2005 el entonces Gobernador de Puerto Rico firmó el Convenio de Delegación de Competencias y Facultades otorgándole al Municipio Autónomo de Guaynabo facultades adicionales bajo la Jerarquía V.

- POR CUANTO:* El 27 de abril de 2005, la Legislatura Municipal de Guaynabo, bajo la Ordenanza Núm. 164, Serie 2004-2005, ratificó el Convenio.
- POR CUANTO:* Para el año 2010 mediante la Resolución Número 15, Serie 2009-2010, la Legislatura Municipal aprobó la Revisión Integral de POT de Guaynabo.
- POR CUANTO:* La Revisión Integral del POT de Guaynabo fue adoptada por la Junta de Planificación mediante Resolución Núm. JP-PT-16-10 del día 3 de marzo de 2010 y aprobada por el Gobernador de Puerto Rico el día 2 de mayo de 2010, mediante la Orden Ejecutiva Número OE-2010-016.
- POR CUANTO:* El Municipio de Guaynabo ha operado eficientemente las facultades de la Jerarquía V por los pasados siete (7) años, demostrando la capacidad y recurso humano y financiero necesario y de acuerdo al más alto cumplimiento de los requerimientos establecidos por las partes.
- POR CUANTO:* El 1ro de diciembre de 2009 se aprobó la Ley Núm. 161 para autorizar una reforma del sistema de permisos en Puerto Rico y, entre sus disposiciones, se derogó a la ARPE y, en su lugar, se creó un nuevo organismo administrativo denominado Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), quien pasó a ser el sucesor de los derechos y obligaciones de la ARPE y poseedor de otras nuevas facultades concedidas por dicho Estatuto o por delegación de la Junta de Planificación.
- POR CUANTO:* El 5 de junio de 2012 se aprobó la Ley Núm. 106, la cual enmendó la Ley Núm. 81 de 1991 para otorgarle facultades adicionales a los municipios autónomos en los asuntos relacionados a su ordenación territorial.
- POR CUANTO:* La Ley Núm. 81 de 1991 dispuso que el Alcalde debe llevar una petición a la Legislatura Municipal a los fines de solicitar ante el Gobierno de Puerto Rico la delegación de las competencias y facultades adicionales que dispone esta Ley, las cuales serán autorizadas por el Gobernador de Puerto Rico.
- POR CUANTO:* El Municipio Autónomo de Guaynabo interesa que se enmiende su Convenio de Delegación aprobado en 2005, a los fines de incluir las nuevas facultades otorgadas a los municipios autónomos bajo la Ley Núm. 106 de 2012 y atemperarlo a la reforma del sistema de permisos que enuncia la Ley Núm. 161 del 2009, sin menoscabo de los derechos adquiridos hasta el presente.
- POR TANTO:* ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DÍA 29 DE AGOSTO DE 2012.
- Sección 1ra.* Autorizar, como por la presente se autoriza al Hon. Alcalde, Héctor O'Neill García a solicitar ante la Junta de Planificación, la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPE) y ante cualquier otra agencia concernida la delegación de las nuevas competencias y facultades sobre la Ordenación Territorial otorgadas mediante la Ley Num. 106 de 2012, y atemperar el Convenio a la Reforma de Permisos de la Ley Num. 161 del 2009, sin que ello menoscabe los derechos ya adquiridos por el Municipio en virtud de las legislaciones y convenios anteriormente aprobados.

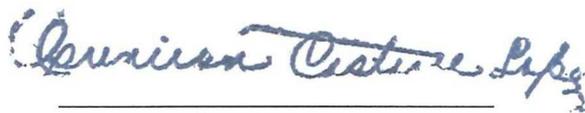
*Sección 1 ra: Aprobar la solicitud del Alcalde para llevar a cabo el proceso de Enmienda del Convenio Delegación de Competencias y Facultades del Municipio ante las Agencias Centrales a los fines aquí expuestos.*

*Sección 2ta: Si cualquier palabra, inciso, oración, sección, artículo u otra parte de la presente Resolución fuera impugnada por cualquier razón ante los Tribunales de Justicia de Puerto Rico y fuera declarada nula o inconstitucional, tal sentencia o determinación judicial no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de esta Resolución.*

*Sección 4ta: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.*



.....  
Presidente



.....  
Secretaria

*Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de agosto de 2012.*



.....  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Presidente*

C E R T I F I C A C I O N

*YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 41, Serie 2012-2013, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 29 de agosto de 2012.*

*CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.*

*Carlos M. Santos Otero  
Andrés Rodríguez Rivera  
Sara Nieves Díaz  
Miguel Negrón Rivera  
Carlos Juan Álvarez González  
Guillermo Urbina Machuca  
Juan Berrios Arce*

*Lourdes Capestany Figueroa  
Nicole M. Martínez Martínez  
Carmen Báez Pagan  
Esther Rivera Ortiz  
Aída Márquez Ibáñez  
Ramón Ruiz Sánchez*

*Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de agosto de 2012.*

*EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 31 de del mes de agosto de 2012.*

  
*Secretaria Legislatura Municipal*